

MINIMA CUANTIA

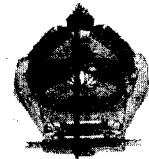
SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. ÁREA SOLICITANTE	Secretaria de DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesaria la elaboración y suscripción del correspondiente Estudio Previo que soporte la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la embarcación fluvial tipo chalupa y su respectivo motor, de propiedad y/o al servicio de la Alcaldía de Leticia, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y disponibilidad para el desarrollo de las funciones institucionales. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este contexto, la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo del municipio requiere que los bienes destinados al transporte fluvial se encuentren en condiciones óptimas de operación, toda vez que constituyen un medio esencial para el desplazamiento del personal, la supervisión de actividades institucionales, la atención a comunidades ribereñas y el apoyo logístico a los diferentes programas y proyectos de la administración municipal. Así mismo, el artículo 339 de la Constitución Nacional establece que las entidades territoriales deben planificar el uso eficiente de los recursos públicos y garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. La contratación del servicio de mantenimiento de la chalupa y su motor se encuentra alineada con estos principios, en la medida en que permite preservar el patrimonio público, prolongar la vida útil de la embarcación, prevenir fallas mecánicas, reducir riesgos operativos y evitar costos mayores derivados de reparaciones correctivas no planificadas o de la indisponibilidad del medio de transporte fluvial. En este sentido, la Dirección de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC y la Comisaría de Familia desarrollan actividades de interés público que requieren ser divulgadas oportunamente a la ciudadanía, con el propósito de garantizar el acceso a la información, promover la participación ciudadana, fortalecer la transparencia administrativa y generar apropiación social de las estrategias institucionales implementadas por el municipio. Teniendo en cuenta las particularidades geográficas y socioculturales del

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA



	municipio de Leticia y del departamento del Amazonas, la radio constituye uno de los medios de comunicación con mayor cobertura, alcance y penetración en áreas urbanas y rurales, convirtiéndose en un mecanismo eficaz para la difusión de información de interés general y la sensibilización de la comunidad frente a las acciones adelantadas por la administración municipal. En consecuencia, se hace necesario contratar servicios de publicidad, divulgación y difusión radial que permitan promover, posicionar y socializar de manera efectiva los planes, programas, proyectos y acciones desarrollados por la Dirección de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC y la Comisaría de Familia del Municipio de Leticia, Amazonas, garantizando una comunicación institucional amplia, oportuna y accesible para la ciudadanía. La presente contratación contribuirá al fortalecimiento de la gestión pública, el acercamiento entre la administración y la comunidad, la promoción del destino turístico del municipio, la difusión de campañas institucionales y la divulgación de estrategias orientadas a la protección de derechos y al bienestar social de la población.
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN RADIAL, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE ADELANTEN LA DIRECCIÓN DE TURISMO, SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS.”

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC**4. ALCANCE DEL
OBJETO**

En desarrollo del objeto contractual consistente en la prestación de servicios de publicidad, divulgación y difusión radial, orientados a la promoción, posicionamiento y socialización de los planes, programas, proyectos y acciones que adelanten la Dirección de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC y la Comisaría de Familia del Municipio de Leticia, Amazonas, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para garantizar el cumplimiento del mismo.

El contratista deberá disponer de la infraestructura técnica, experiencia, idoneidad y talento humano calificado requeridos para la adecuada planeación, producción, coordinación, difusión y seguimiento de las estrategias de comunicación radial, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas por la entidad. Lo anterior, con el fin de promover la difusión oportuna y efectiva de la información institucional, fortalecer el posicionamiento de las acciones adelantadas por la Dirección de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC y la Comisaría de Familia, así como garantizar el acceso de la comunidad a información de interés público.

En este sentido, el alcance comprende todas las acciones necesarias para la planificación, producción, programación, emisión y difusión de contenidos radiales, así como el desarrollo de estrategias de comunicación orientadas a la promoción, posicionamiento y socialización de los planes, programas, proyectos y acciones institucionales, garantizando eficiencia, calidad, oportunidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Alcaldía del Municipio de Leticia.

**5. CLASIFICADOR
DE BIENES Y
SERVICIOS
UNSPSC:**

Esta clasificación permite identificar y categorizar de manera estandarizada el objeto contractual, garantizando claridad, precisión y coherencia en la estructuración del proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el clasificador UNSPSC contribuye a la transparencia, la selección objetiva y la trazabilidad del proceso contractual, facilitando la participación de oferentes idóneos y el análisis del gasto público. En el presente caso, su aplicación resulta pertinente debido a la naturaleza integral del servicio de apoyo logístico requerido, permitiendo delimitar adecuadamente los componentes del contrato y asegurar su correspondencia con la necesidad identificada.

A continuación, se presenta la clasificación para el presente proceso así:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
82000000	82100000	82101600	82101600	Publicidad difundida
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en radio

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA



	82000000	82110000	82111900	82111900	Servicios de noticias y publicidad
6. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, documento que contiene la descripción de los ítems, condiciones y características necesarias para la adecuada prestación de los servicios de apoyo logístico; El referido Anexo Técnico hace parte integral del presente estudio previo.				
7. OBLIGACIONES GENERALES	1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Suministrar a la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 7. Presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.				

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC

	9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDIA por el incumplimiento del contrato. 10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato. 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisor/a del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por la supervisor/a para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula del contrato. 2. Cumplir con los servicios de publicidad y difusión. 3. Presentar los programas en horarios premium de la emisora 4. Brindar espacios a los funcionarios de la alcaldía en horarios premium 5. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 6. Entregar elementos de calidad y un excelente servicio como lo exige el contrato. 7. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por el Supervisor 8. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado. 9. Acreditar el pago de salarios, aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 10. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA



	11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.															
10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	1. Informar al contratista sobre cualquier problema o cambio que deba realizar para que puedan tomarse las medidas necesarias. 2. Proporcionar al contratista toda la información que necesite para una realizar una entregar oportuna de los bienes requeridos. 3. Proporcionar cualquier información adicional necesaria para la implementación de la póliza, siempre y cuando sea requerida. 4. Supervisar que se realice el amparo del bien, cuando se requiera. 5. Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre el bien a asegurar. 6. Ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas y adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento. 7. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y verificación de la ejecución a satisfacción. 8. Resolver oportunamente las solicitudes, consultas o requerimientos presentados por el contratista en el marco de la ejecución contractual.															
11. ANALISIS DEL SECTOR	Con el fin de estimar el presupuesto oficial y definir la modalidad del presente proceso de selección, se realizó un estudio de sector y de mercado, cuyos resultados se encuentran consignados en el documento anexo titulado “Análisis de Sector y Estudio de Mercado”, el cual se incorpora como parte integral de este documento. compromisos tributarios o impuestos <table><tr><th colspan="2">RETENCIÓN</th><th>SERVICIOS</th></tr><tr><td rowspan="2">RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>DECLARANTE</td><td>4.0%</td></tr><tr><td>NO DECLARANTE</td><td>6.0%</td></tr><tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>2,00%</td></tr><tr><td colspan="2">ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4,00%</td></tr></table>	RETENCIÓN		SERVICIOS	RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTE	4.0%	NO DECLARANTE	6.0%	ESTAMPILLA PROCULTURA		2,00%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		4,00%	
RETENCIÓN		SERVICIOS														
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTE	4.0%														
	NO DECLARANTE	6.0%														
ESTAMPILLA PROCULTURA		2,00%														
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR		4,00%														

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC

	ICA	0,80%
	ESTAMPILLA PRODE PORTE	2,50%
	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.400.000) incluidos todos impuestos de ley que aplique, de orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.			
	El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.			
	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.008.3502036.85560.08.08.1.2.3.2.09	Tarifa Turistica del Destino Leticia	1.2.3.2.09	\$10.000.000
	2.3.2.02.02.009.4501029.91116.09.04.1.2.3.1.19	Fortalecimiento de La Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Leticia - Comisaria de Familia	1.2.3.1.19	\$18.000.000
	2.1.2.02.01.003.3212101.04.01.1.2.1.0.00	Impresos y Publicaciones	1.2.1.0.00	\$20.400.000
	TOTAL			\$48.400.000

13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO (JUSTIFICACIÓN):	El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los cálculos de presupuesto en su estimación.
	En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se enviaron solicitudes de cotizaciones a 6 empresas de la región y se recibió respuesta por parte de dos, potenciales proveedores en medio físico, informando las condiciones y características de los bienes, obras o servicios a contratar. AGENCIA DE PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES LUCI FANTÁSTICA INTERNACIONAL COMUNICACIONES SAS
	Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan como Precios del sector (comparativo).

Ver anexo de análisis del sector punto 8 "estimación del presupuesto"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRAMSTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC**14. FORMA DE
ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la ley 1150 de 2007.

**15. AFECTACIÓN
PRESUPUESTAL****1. DATOS DEL CDP**

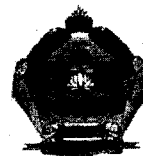
FECHA DE CDP	No. del CDP	VALOR DEL CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
16/06/2026	1346	\$10.000.000	2.3.2.02.02.008.3502036.85560.08.0 8.1.2.3.2.09
		\$18.000.000	2.3.2.02.02.009.4501029.91116.09.0 4.1.2.3.1.19
		\$20.400.000	2.1.2.02.01.003.3212101.04.01.1.2.1. 0.00

2. INFORMACION PAA

No ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
152	LINEA 44 - CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION RADIAL DE ACCIONES O PROGRAMAS QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	82101600 82101601 82111900	Publicidad difundida Publicidad en radio Servicios de noticias y publicidad

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC**16. FORMA DE PAGO**

EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

EL MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE LETICIA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Financiera, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

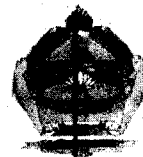
El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL TECHO PRESUPUESTAL**, sin que este supere la vigencia 2026. contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto, en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodríguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC19. MODALIDAD
DE SELECCIÓN

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda				
Licitación Pública:		Selección Abreviada por Subasta Inversa:		Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:
Mínima Cuantía	X	Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):		

20. JUSTIFICACIÓN
DE LA
MODALIDAD DE
SELECCIÓN

La escogencia de la modalidad de selección del contratista mediante Mínima Cuantía se justifica en atención a la naturaleza del objeto contractual y al valor estimado del proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

En este sentido, el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades estatales podrán adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del contrato no exceda el porcentaje señalado de la menor cuantía, procedimiento que se caracteriza por su simplicidad, celeridad y eficiencia en la selección objetiva del contratista.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad, estableciendo que la selección se realizará con base en la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

En atención al objeto del contrato, se evidencia que corresponde a un bien y/o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, lo que permite su adquisición a través de un procedimiento ágil como lo es la mínima cuantía, sin que se requiera la aplicación de modalidades más complejas.

Adicionalmente, se verificó la disponibilidad del bien o servicio en los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodríguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC

Eficiente, tales como la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios vigentes, concluyéndose que las condiciones del proceso no se ajustan a los acuerdos existentes, razón por la cual no resulta procedente adelantar la contratación a través de dichos mecanismos.

En consecuencia, se concluye que la modalidad de Mínima Cuantía es jurídicamente procedente y adecuada para satisfacer la necesidad identificada, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

21. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:		Consultoría:		Interventoría:	
Suministro:		Prestación de Servicios:		Contrato de Seguro:	
Compraventa:		Concesión:		Otro:	X

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

**22.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Se trata del contrato para la prestación de servicios de publicidad, divulgación y difusión radial, con el fin de promover y dar a conocer las acciones que desarrolla la alcaldía del Municipio de Leticia. Las especificaciones del mismo corresponden a las exigencias técnicas, financieras y de estructura organizacional u operativa requeridas por la entidad. En este punto se presentarán las condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, las cuales deberán ajustarse a los requisitos señalados por la ley, los estatutos y el pliego de condiciones.

En el mercado se encuentran personas naturales y jurídicas, que tiene la experiencia para ejecutar la actividad ofreciendo elementos y prestación de servicios de primera calidad con las características planteadas por la Entidad y las siguientes especificaciones:

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Grabación y edición de cuñas radiales, hasta de un minuto (60") para la divulgación de las diferentes acciones estratégicas y programas de la alcaldía, por cada una de las dependencias.	Unidad	50
2	cuñas radiales hasta de un minuto (60") en el Noticiero El Primer café horario AAA, (5 am – 10 am). 5 cuñas diarias de lunes a viernes.	Unidad	175
3	cuñas radiales hasta de un minuto (60") en programación musical (11 am – 5pm). 7 cuñas diarias de lunes a sábado.	Unidad	150
4	Servicio de perifoneo, para la divulgación de las estrategias institucionales de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Leticia, 6 horas diarias de lunes a viernes	Horas	100
5	Espacios radiales institucionales - publibreportajes de 10 minutos, franja del noticiero el primer café y a través de redes sociales por nuestra pagina de Facebook. Fantástica internacional.	Programas	34

El proponente deberá cumplir con las condiciones de la experiencia general y específica a través de los cuales acredite haber realizado el objeto contractual descrito u objetos directamente relacionados con el servicio mencionado con entidades públicas y/o privadas.

EXPERIENCIA GENERAL

se requiere como requisito demostrar la ejecución de tres (02) contratos con entidades

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez – SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC

públicas y/o privadas, ejecutados en las últimas tres vigencias fiscales (2023-2024-2025), cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

se requiere como requisito demostrar la ejecución de Un (01) contrato con entidades públicas, que tenga dentro su objeto SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN RADIAL DE ACCIONES O PROGRAMAS, ejecutado en la última vigencia fiscal (2025), cuyo valor sea igual o superior a el Presupuesto oficial.

Nota: Los contratos presentados como experiencia general no se tendrá en cuenta en la experiencia específica.

Nota: En todos los casos Si la experiencia es privada debe anexar comprobante de la resolución expedido por la DIAN cumpliendo con los parámetros del código de comercio en su artículo 621, 774 y del artículo 617 del estatuto tributario nacional o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

22.2 REQUISITOS JURÍDICOS

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA



- **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componen el proponente plural.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC

debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

• **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existen limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodríguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA



cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

• REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

• DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

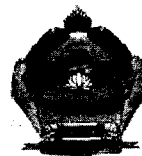
Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodríguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez – SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC

para corroborar lo afirmado.

- **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días.

- **CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

- **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:**

Ley 1918 de 2018. -Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LETICIA. -Nit 899.999.302-9

- **CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

23. CRITERIOS

N/A

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. ISDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martínez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA



DIFERENCIALES						
24. ANALISIS DE RIESGOS	La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.					
25. GARANTIAS	La entidad determina que no es necesario exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía, en aplicación de los principios de economía y proporcionalidad, toda vez que el objeto contractual es de baja complejidad y su valor es reducido. En este sentido, la exigencia de garantías resultaría desproporcionada frente a la naturaleza del contrato y podría limitar la participación de oferentes, especialmente de MIPYMES. De acuerdo con el análisis de riesgos, se concluye que estos son bajos y pueden ser mitigados mediante mecanismos alternativos, como la supervisión permanente, la verificación del cumplimiento y la aplicación de sanciones contractuales en caso de incumplimiento. Así mismo, se deja constancia de que en el numeral de análisis de riesgos no se estableció la constitución de garantías como medida de mitigación, por lo cual su no exigencia se encuentra debidamente justificada.					
26. LIMITACIÓN A MYPIMES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente para la presente vigencia, equivalente aproximadamente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$474.597.500). 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. <table><tr><td>El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)</td><td>SI</td><td>X</td><td>NO</td><td></td></tr></table>	El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO	
El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO			

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobacion	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026

MINIMA CUANTIA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL
Y TIC

27. SUERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Desarrollo Institucional y TIC o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.
28. OTROS	a. No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. b. No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Municipio de Leticia, 07 de JULIO de 2026

SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC
PEDRO ELISEO NARIÑO MARTÍNEZ

ESTRUCTURADOR TÉCNICO
WILLIAM DAVID RODRIGUEZ
P.E. CONTRATISTA SDI Y TI

Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación	Vigencia
William Rodriguez P.E. SDI Y TIC CONTRATISTA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Pedro Eliseo Nariño Martinez - SDI Y TIC	07/07/2026	2026